

Acta de la Asamblea General Extraordinaria con carácter de universal

celebrada el 31 de octubre de 2024

En Getxo (Bizkaia), Paseo del Puerto, 20, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2024, se reúnen las personas que luego se dirán, en el domicilio social de la Entidad.

En presencia del Presidente de la Junta de Gobierno, y actuando como Secretaria quien lo es de la Junta de Gobierno, se declara válidamente constituida la Asamblea General de la Entidad, Occident Previsión, EPSV Individual con carácter de universal, hallándose presentes o representados los delegados indicados en lista Anexa y por tanto, estando presentes o representados el 100% de los votos posibles, quienes aceptan unánimemente la celebración de la presente sesión, y los asuntos a tratar según el orden del día.

En primer lugar, la Asamblea aborda el primer punto del orden del día, correspondiente a la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, con la finalidad de acordar el traslado del domicilio social de la Entidad. A continuación, se aborda el segundo punto del orden del día con la finalidad de acordar la modificación del artículo 6 de los Estatutos, para dejar constancia del nuevo domicilio social del socio promotor de la Entidad.

Tras las correspondientes deliberaciones se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos

Aprobar, la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Entidad con la finalidad de trasladar el domicilio social a Bilbao. En consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: Domicilio Social

El domicilio social de la Entidad se encuentra en avenida Sabino Arana, 20, 1.ª planta. 48013 Bilbao, pudiendo trasladarse a otro lugar por decisión de la Junta de Gobierno de la Entidad.

Segundo.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos

Aprobar, la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Entidad con la finalidad de recoger el nuevo domicilio social del socio promotor. En consecuencia, el artículo 6 de los Estatutos quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º Socios: Condiciones para pertenecer a la Entidad

La Entidad estará integrada por:

A) Socios Promotores:

Aquel o aquellos que participan en la constitución de la misma y contribuyen a su mantenimiento y desarrollo, participando en los Órganos de Gobierno en la forma prevista en estos Estatutos. Como Socio Promotor figura Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en calle Méndez Álvaro, 31. 28045 Madrid.

B) Socios Ordinarios o de Número:

Las personas físicas que puedan obtener alguna prestación para sí mismas o sus beneficiarias, pudiendo contribuir al mantenimiento y desarrollo de la Entidad, participando en los Órganos de Gobierno en la forma prevista en estos Estatutos.

Cualquier persona física podrá adquirir la condición de Socio Ordinario, sin discriminación alguna y con igualdad de derechos, en iguales circunstancias que el resto de Socios Ordinarios, mediante la formalización del correspondiente Boletín de adhesión a la Entidad. Su suscripción implica la aceptación de los presentes Estatutos, estando obligada la Entidad, a solicitud del Socio, a hacerle entrega de un ejemplar de los mismos. Dicha adhesión será oficial y válida en el momento en que se firme el boletín, se otorgue el Visto Bueno por la Entidad y se produzca la primera aportación o la movilización de derechos desde otra Entidad.

Podrán existir las siguientes modalidades de socios ordinarios:

- a) Socios activos: aquellas personas con derecho a alguna prestación para ellas o sus beneficiarios mediante aportaciones económicas realizadas por sí mismas o por terceros a su nombre.*
- b) Socios pasivos: aquellas personas que, habiendo sido socios activos, pasan a ser titulares directos de la prestación, como sujetos protegidos tras el acaecimiento de la contingencia.*
- c) Socios en suspenso: quienes, habiendo sido socios activos, se encuentren en situación de no aportantes, tanto de aportaciones realizadas por sí mismos como por terceras personas a su nombre.*

Tercero.- Aprobación del acta de la Asamblea.

Aprobar de forma unánime el acta de la sesión redactada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente tras su lectura, levantando la sesión el Señor Presidente a continuación, al no haber más asuntos de qué tratar.

Presidente

Secretaria